



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015- 140

REF: RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/096 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2013 APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIONES DE JARDINES INFANTILES Y OFICINAS DE LA DIRECCION REGIONAL DE LOS LAGOS DE LA JUNJI CON PROVEEDOR SOCIEDAD CARLOS PAILLALEVE Y COMPAÑÍA LIMITADA.

PUERTO MONTT, 28 MAR 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el Decreto Supremo Nº 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación; Ley Nº 19.880 de 29 de mayo de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Nº 015/026 de 04 de febrero de 2000 y Nº 015/186 del 05 de Diciembre de 2011, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 015/096 de fecha 12 de Marzo de 2013, la Directora Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se aprobó contrato de suministro de mantenciones de Jardines Infantiles y Oficinas de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI con el proveedor Sociedad Carlos Paillaleve y Compañía Limitada.

2.- Que en el considerando Segundo de dicha resolución, se incurrió en un error de referencia en el ID de la Licitación indicando el Nº 853-4-L113, debiendo decir 853-4-LE13.

3.- Que el Art. 62 de la ley 19.880 señala "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

4.- Que es necesario la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1.- **SUSTITUYASE** el Considerando Segundo de Resolución Exenta Nº 015/096 de fecha 12 de Marzo de 2013 en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

2.- Que en virtud de la Resolución Exenta Nº 015/070 de fecha 18 de Febrero de 2013 de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI que adjudica licitación pública ID Nº 853-4-L113, se celebró entre la Dirección Regional de Los Lagos Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Sociedad Carlos Paillaleve y Compañía Limitada, con fecha 11 de Marzo de 2013, Contrato de Suministro de mantenciones de Jardines Infantiles y Oficinas de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI.



El primer paso, el más importante.

DEBE DECIR:

2.- Que en virtud de la Resolución Exenta N° 015/070 de fecha 18 de Febrero de 2013 de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI que adjudica licitación pública ID N° 853-4-LE13, se celebró entre la Dirección Regional de Los Lagos Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Sociedad Carlos Paillaleve y Compañía Limitada, con fecha 11 de Marzo de 2013, Contrato de Suministro de mantenciones de Jardines Infantiles y Oficinas de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI.

2.- En todo lo demás, rige plenamente lo dispuesto en Resolución Exenta N° 015/096 de fecha 12 de Marzo de 2013 que aprueba contrato de suministro de mantenciones de Jardines Infantiles y Oficinas de la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MMV/HOV/hov.

Distribución

- Sub departamento de Recursos Financieros
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes